

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## **DECRETO No. LIX-15**

MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA LA LEY LOCAL PARA OBRAS DE INGENIERÍA SANITARIA EN EL ESTADO DE 1944.

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se abroga la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado, expedida mediante Decreto número 391 de la H. XXXVIII Legislatura Constitucional del Estado, de 4 de septiembre de 1944, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 78, de 30 de septiembre de 1944.

## TRANSITORIOS:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que se encontraran pendientes de resolución conforme a la Ley Local de Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado de 1944 que se abroga por el presente Decreto, se continuarán tramitando hasta su conclusión con base en dicho ordenamiento.

## SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Cd. Victoria, Tam., a 20 de marzo del año 2005. DIPUTADA PRESIDENTA

ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDÉZ.

**DIPUTADO SECRETARIO** 

**DIPUTADA SECRETARIA** 

RAMÓN GARZA BARRIOS.

NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ.



Cd. Victoria, Tam., 20 de marzo del año 2005.

C. ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PALACIO DE GOBIERNO.
CIUDAD.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, de la Constitución Política del Estado por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LIX-15 de esta LIX Legislatura, mediante el cual abroga la Ley Local para Obras de Ingeniería Sanitaria en el Estado, expedida mediante Decreto número 391 de la H. XXXVIII Legislatura Constitucional del Estado, de 4 de septiembre de 1944.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

## A T E N T A M E N T E SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**DIPUTADO SECRETARIO** 

**DIPUTADA SECRETARIA** 

RAMÓN GARZA BARRIOS.

NORMA LETICIA SALAZAR VÁZQUEZ.